



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE SEGUNDA DIVISIÓN, GRUPO B, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, **JORNADA 2ª** DE LA PRIMERA VUELTA, DE FECHA **16.09.2017**, REFERIDOS AL ENCUENTRO **FUENSALIDA A-COLMENAR VIEJO.**

Madrid, 9 de Octubre de 2017.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre FUENSALIDA A y COLMENAR VIEJO y las manifestaciones referidas al caso.

COMPETENCIA:

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y según su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 31 y sucesivos del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:

- Acta oficial del encuentro.
- Escrito del Club de FUENSALIDA enviado por su presidente a la F.M.P.
- Escrito del Club de COLMENAR VIEJO enviado por su presidente a la F.M.P.
- Correo electrónico del equipo de GALAPAGAR enviado el Delegado del mismo.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

Según el escrito enviado por el Club de COLMENAR VIEJO se pueden ver capturas de pantalla de la aplicación móvil WHATSAPP en la que los delegados de los equipos de Segunda División, Grupo B, de los clubes FUENSALIDA y COLMENAR VIEJO acordaban adelantar los partidos a las 17:30 horas, en vez de disputarlos a las 18:30 horas, según se refleja en el listado de delegados y frontones.

En esas capturas de pantalla de la aplicación móvil WHATSAPP se puede leer que el otro equipo de FUENSALIDA, el FUENSALIDA B, que inicialmente tiene su hora de juego a las 16:00 horas, iba a adelantar sus partidos a las 15:30 horas.

El día de los partidos, el equipo de COLMENAR VIEJO se presentó en el frontón de FUENSALIDA a las 17:20 horas viendo que el otro equipo de FUENSALIDA todavía estaba disputando sus partidos contra el equipo de GALAPAGAR.

Tras hablar el equipo de COLMENAR VIEJO con los jugadores de GALAPAGAR, éstos les indicaron que a ellos nadie les había comunicado el adelantar sus partidos a las 15:30 horas y por ese motivo aún se estaban disputando sus encuentros.

Según lo reflejado en el acta oficial de los partidos entre FUENSALIDA A y COLMENAR VIEJO, estos partidos empezaron a las 18:30 horas, dato que coincide con lo indicado por el Club de FUENSALIDA en su escrito dirigido a la F.M.P, pero que no coincide ni con el escrito del Club de COLMENAR VIEJO, ni con el correo electrónico enviado por GALAPAGAR, pues ambos dicen que los partidos entre FUENSALIDA B y GALAPAGAR terminaron a las 18:51 horas, o 18:55 horas, respectivamente, lo que haría que los partidos entre FUENSALIDA A y COLMENAR VIEJO empezasen más tarde de las 18:30 horas, que sería el horario oficial según lo reflejado en el listado de delegados y frontones para el equipo de FUENSALIDA A.

Según el escrito del Club FUENSALIDA, tras terminar los partidos entre FUENSALIDA B y GALAPAGAR, a las 18:30 horas, iban a empezar a jugar contra COLMENAR VIEJO, pero estos, pasados 15 minutos (18:45 horas), les dijeron que cómo habían acordado jugar a las 17:30 horas, los jugadores del primer y segundo partido ya habían abandonado las instalaciones y que solamente disputarían el tercer encuentro.

Tras este comunicado, FUENSALIDA A indicó que había que esperar el tiempo reglamentario para los dos primeros partidos y luego ya empezar a disputar el tercero, y así fue, celebrándose el tercer partido sin incidentes.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

En su escrito, el Club de COLMENAR VIEJO refleja que habiendo terminado los partidos entre FUENSALIDA B y GALAPAGAR a las 18:51 horas, en aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Competición, habiendo pasado desde las 18:30 horas los 10 minutos de cortesía para el primer partido, y 20 minutos para el segundo, decidieron solamente disputar el tercer partido.

COLMENAR VIEJO añade en su escrito que inicialmente se redactó un acta con la hora de comienzo las 18:51 horas, pero que fue rota por parte de FUENSALIDA, y que después se redactó una segunda ya con la hora de comienzo las 18:30 horas.

Esa segunda acta fue firmada inicialmente por COLMENAR VIEJO, y tras firmarla le hicieron una fotografía para añadirla a sus futuras alegaciones. Ya de camino a COLMENAR VIEJO se dieron cuenta, en la copia del acta oficial que les corresponde, que FUENSALIDA había firmado el acta y añadido un comentario posterior a la firma de COLMENAR VIEJO: “*EL FRONTÓN ESTABA DISPONIBLE A LAS 18:30 – NO QUERIENDO JUGAR EL EQUIPO VISITANTE*”, y que no les habían indicado nada al respecto de esos nuevos comentarios.

Para justificar esta denuncia, COLMENAR VIEJO incluye en su escrito las imágenes del acta que ellos firmaron y la copia que posteriormente les entregó FUENSALIDA A cómo acta oficial final.

ARTICULADO

Según el **Art. 25 del RGC**: “En el caso de que, por circunstancia justificada, hubieran de variarse la fecha o la hora de la celebración del encuentro dentro del horario autorizado, el delegado del equipo local estará obligado a avisar de tal circunstancia, por escrito, (fax o correo electrónico) con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha inicial prevista, a la Federación, al Árbitro, y al delegado del equipo visitante. El delegado visitante confirmará dicha circunstancia a la Federación Madrileña de Pelota por escrito, (fax o correo electrónico) en el plazo anteriormente señalado (tres días) dándose por enterado del cambio.

Los delegados y equipos están obligados a utilizar todos los medios a su alcance y realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo la celebración de los encuentros planificados, incluso en circunstancias que consideren desfavorables para sus intereses, adaptándose a los imprevistos surgidos, si bien, al constar en acta las anomalías ocurridas podrán solicitar la impugnación de resultados, quedando a juicio del Comité de Competición la valoración de los hechos y el pronunciamiento sobre la impugnación solicitada...”

Según el **Art. 35 del RGC**: “En cada uno de los encuentros a disputar se concederán 10 minutos de cortesía a partir de la hora fijada para su comienzo, tanto en los que de manera expresa se especifique la hora como en los que se programan de forma continua. En este segundo supuesto, el tiempo de cortesía comienza a contar a partir del momento de finalización del inmediatamente anterior.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

Si por cualquier causa un partido programado para el comienzo secuencial fuese suspendido, o no se celebre por incomparecencia, o cualquier otra causa, se agotará el tiempo de cortesía correspondiente a este partido y una vez consumido comenzarán a contar los 10 minutos del siguiente. Si al finalizar cada uno de estos tiempos no hubiera jugadores para intervenir con los que formar o completar la pareja correspondiente, el o los partidos serán registrados en el acta como incomparecencia...”

Según el **Art. 36 del RGC**: “Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el tanteo de 10 – 0 cada set, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso...”

Según el **Art. 12 del RDD**: “Se considera infracción MUY GRAVE de EQUIPO la falsedad de pruebas o documentos presentados.”

Según el **Art. 13 del RDD**: “Se considera infracción MUY GRAVE de CLUB la falsedad en pruebas o documentos presentados.”

Según el **Art. 14 del RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción MUY GRAVE de EQUIPO son: Destitución del cargo como Delegado de equipo.; Descalificación del equipo en la competición en curso, anulándose sus resultados anteriores si procede.; Celebración del encuentro a puerta cerrada.; Pérdida de categoría.

Según el **Art. 14 del RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción MUY GRAVE de CLUB son: Expulsión de la Federación Madrileña de Pelota del club y de aquellos socios que, tras ser informados, no modifiquen o secunden la postura oficial del club.; Pérdida de categoría y anulación de resultados si procede.; Inhabilitación definitiva.

Según el **Art. 14 del RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción GRAVE de EQUIPO son: Suspensión en el cargo como Delegado de equipo por un período entre un mes y un año.; Descuento en su clasificación general de entre dos y ocho puntos y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro.

Según el **Art. 14 del RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción GRAVE de CLUB son: Vetar su participación y la de sus jugadores en competiciones o actividades organizadas o supervisadas por la Federación Madrileña de Pelota.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

INFRACCIONES

En función de los escritos presentados por los clubes afectados, parece estar claro que los partidos entre FUENSALIDA A y COLMENAR VIEJO se habían programado para antes de su hora oficial, las 18:30 horas.

Ambos equipos, FUENSALIDA A y COLMENAR VIEJO, exponiendo motivos distintos, pero basados en que inicialmente los partidos se habían programado para antes de las 18:30 horas, coinciden en que las dos primeras partidas no se disputaron por decisión de COLMENAR VIEJO, pero si la tercera, y que ésta se completó sin incidencias.

Sobre esto, el Comité de Competición, basándose en el artículo 25 del Reglamento General de Competición anteriormente mencionado, le indica al equipo de COLMENAR VIEJO que **tras la finalización de los partidos anteriores se debieron disputar todos los suyos contra FUENSALIDA A, los tres partidos**, pues FUENSALIDA no es el único club que tiene equipos que juegan el mismo día, uno tras otro, y si los encuentros del segundo equipo se ven retrasados porque los del primero se alargan, pues hay que esperar y empezar a jugar cuando se pueda, pero hay que jugar. Luego ya se presentarían las alegaciones al respecto a la F.M.P.

No obstante el Comité de Competición, con las alegaciones presentadas, entiende perfectamente la posición de COLMENAR VIEJO, y como inicialmente si fueron todos los jugadores de COLMENAR VIEJO hasta el frontón de FUENSALIDA no hubo lugar a una incomparecencia, así pues el Comité de Competición decide que **los dos primeros partidos se celebren en las instalaciones del frontón de la F.M.P en la segunda jornada de partidos aplazados programada, de fecha 19/11/2017**. La F.M.P se debe responsabilizar de contactar con ambos equipos para decidir el día y hora de juego exactos y de tener las instalaciones disponibles.

Con el correo electrónico del equipo de GALAPAGAR queda corroborada la versión de COLMENAR VIEJO acerca que los partidos entre FUENSALIDA B y GALAPAGAR terminaron pasadas las 18:30 horas, en torno a las 18:51-18:55 horas, dando lugar a falsedad de datos en el acta oficial del encuentro, pues ésta refleja en varios puntos que el horario de comienzo de juego entre FUENSALIDA A y COLMENAR VIEJO fue a las 18:30 horas, y dando lugar a falsedad de testimonio por parte del club de FUENSALIDA, por parte de su presidente, al indicar esa hora de comienzo, las 18:30 horas, en su escrito enviado a la F.M.P.

Adicionalmente está el que FUENSALIDA A añadiera comentarios al acta oficial tras la firma del equipo de COLMENAR VIEJO, y que además no los pusiera en contacto con éste.

Sobre esta situación, lo primero que tiene que decir el Comité de Competición es que **el acta oficial de los encuentros, una vez firmado por una parte, ya**



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

no se puede alterar en cuanto a comentarios por parte de los equipos, solamente se puede firmar. En segundo lugar, el reflejar en el acta oficial datos que no son verdad, en este caso la hora de comienzo, las 18:30 horas, para el Comité de Competición es una infracción muy grave llevada a cabo por el equipo de FUENSALIDA A, que posteriormente se acentúa por seguir indicando que esa fue la hora de comienzo por parte de su presidente.

A respecto de este punto, el Comité de Competición decide aplicar una **sanción correspondiente a una infracción MUY GRAVE de EQUIPO sobre el Delegado del equipo de FUENSALIDA A de Segunda División, Grupo B, destituyéndole para lo que resta de temporada**, teniendo el club de FUENSALIDA que poner otra persona en su lugar y comunicárselo a la F.M.P antes de la jornada de liga de fecha 08/10/2017. Adicionalmente, se aplicará una **sanción GRAVE de EQUIPO al equipo de FUENSALIDA A de Segunda División, Grupo B, descontándole 8 puntos de su clasificación general.**

Se ha de tener en cuenta que estas sanciones realmente son inferiores a las que podrían corresponder, pues tanto a nivel de EQUIPO cómo a nivel de CLUB, la sanción para una infracción MUY GRAVE podría llegar a suponer la descalificación del equipo e incluso la expulsión de la Federación Madrileña de Pelota de aquellos miembros del Club FUENSALIDA que secundasen la postura del mismo, y el Comité de Competición no desea tomar este tipo de medidas de no ser realmente necesario. Es mejor seguir compitiendo y disfrutar de lo realmente importante, el frontenis.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN